

Identifica con DV2 Numero 00238178-7

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPETENCIA

once horas con veinticuatro minutos

De veintisiete de Mayo de dos mil ocho - 2008 MAY 27 AM 11 24

Este día en la Superintendencia de Competencia de El Salvador

## NOTIFICACIONES Y CITACIONES

450-2007

A Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los licenciados ÁLVARO JOSÉ MAYORA RE Y CLAUDIA MARÍA TOMASINO NAVES, en su calidad de apoderados generales judiciales de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A DE C.V., en contra del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente DICE:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del cinco de febrero dos mil ocho.

I. Tiénese por agregados los escritos que suscriben:

1) Los licenciados Álvaro José Mayora Re y Claudia María Tomasino Naves en su calidad de apoderados generales judiciales de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.; y la documentación que adjunta en los términos señalados en la correspondiente razón de presentado suscrita por el Secretario de esta Sala (folio 18).

2) La licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson, en calidad de apoderada general judicial del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, y la documentación con que la referida profesional legitima su personería (folio 132 al 134).

II. Los licenciados Álvaro José Mayora Re y Claudia María Tomasino Naves quienes actúan en calidad de apoderados generales judiciales de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., solicitan que se suspenda provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados. Sin embargo, la licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson manifiesta que los actos administrativos impugnados son de enorme trascendencia para el interés social y la colectividad, en virtud de lo cual el otorgamiento de la medida cautelar traería efectos perniciosos de carácter irremediable y consecuentemente considera que es necesario que esta Sala le conceda audiencia al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, antes de emitir pronunciamiento sobre la misma.

III. Por todo lo anterior, esta Sala **RESUELVE**:

a) Admítase la demanda contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia por la emisión de los actos administrativos siguientes:

(1) La resolución del once de septiembre de dos mil siete, mediante la cual se declara la existencia de las prácticas anticompetitivas contenidas en la letra a) del artículo 30 de la Ley de Competencia, se impone a la Sociedad demandante una

